



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13621/2025-CR RU 2173095

22 DICIEMBRE 2025 11:09 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA.

El Congresista de la República **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante de la **BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR**, en uso pleno de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Artículo 1: Creación del distrito.

Créase el Distrito de Los Ranchos, en la Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, con su capital en el Centro Poblado Los Ranchos, conformado por veintisiete (27) centros poblados, estableciéndose como una unidad con autonomía económica, administrativa y política, con personería jurídica de derecho público.

Artículo 2: Delimitación territorial.

El territorio del nuevo distrito estará conformado por el área que actualmente ocupa el centro poblado de Los Ranchos, con sus caseríos o centros poblados aledaños, estos son Los Ranchos (capital distrital), Flor de Café, Chacchacal, Chacchacal Alto, Chamelico, Abalque, Nuevo Progreso Limón, Huajambe Alto, Piedra Blanca, Saquirayuc Alto, Saquirayuc Bajo, La Virgen, Sapse, Huajambe Bajo, La Sabana, Palo Blanco, Papayal Alto, Las Vegas, Soccha Baja, Soccha Alta, Naranjo, San Martín de Pajonal, San Francisco, Cilia, Papayal Bajo, Huamala y Huamala Alto.

El ámbito poblacional proyectado, según el último censo nacional, asciende a aproximadamente 7,200 habitantes, con una extensión territorial de alrededor de 250 km², sin perjuicio de ello, la delimitación y/o demarcación territorial y/o geográfica será determinada por el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Piura.

Artículo 3: Creación de la Municipalidad Distrital de Los Ranchos.

Créase la Municipalidad Distrital de Los Ranchos, como órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en consecuencia, estará conformada por un consejo municipal integrado por un alcalde distrital y un cuerpo de 5 regidores.

Artículo 4: Transferencia de competencias y recursos.

El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la transferencia de recursos, competencias y bienes a la Municipalidad Distrital de Los Ranchos, garantizando su operatividad y gestión eficaz.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Adecuación normativa.

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y los organismos constitucionalmente autónomos, adoptarán las medidas necesarias para la implementación de la presente ley, en un plazo no mayor de 90 días desde su publicación.

Segunda: Continuidad de servicios.

Los servicios públicos que actualmente se brindan en Los Ranchos seguirán siendo prestados sin interrupciones, garantizándose la continuidad en salud, educación, seguridad ciudadana y demás sectores esenciales. Asimismo, los servicios que aún se encuentren pendientes de implementación, en virtud de la presente ley, deberán ser garantizados e instaurados fehacientemente dentro del distrito de Los Ranchos, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de su población.

Tercera: Financiamiento.

El financiamiento para la implementación del distrito de Los Ranchos será cubierto por el presupuesto ya aprobado para el Poder Ejecutivo y, contará con el apoyo económico del Gobierno Regional de Piura, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en consecuencia, no irroga gastos adicionales al Estado.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 12:27:01-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 14:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 11:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2025 10:35:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2025 10:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 14:39:46-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DE LA LEY:

Se tiene que mediante Ley 31567, publicada el 23 de agosto de 2022 en el diario oficial El Peruano, se declaró de interés nacional la creación del distrito de Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, en tal virtud, es por esta razón, que objeto del presente Proyecto de Ley es crear el distrito, con la finalidad de promover el desarrollo integral, sostenible y equitativo de sus veintisiete centros poblados, garantizando una gestión administrativa más cercana a la población, el acceso eficiente a los servicios públicos y el fortalecimiento de la identidad local. La creación de este nuevo distrito responde a una necesidad histórica de sus habitantes, quienes por su distancia geográfica respecto a la capital distrital de Canchaque enfrentan múltiples limitaciones en materia de salud, educación, infraestructura vial, saneamiento, seguridad ciudadana y atención institucional.

El propósito esencial de esta iniciativa legislativa es contribuir a la descentralización política y administrativa del Estado, conforme a los artículos 43, 188 y 189 de la Constitución Política del Perú, que reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales para la gestión de sus intereses. De este modo, el nuevo distrito de Los Ranchos permitirá establecer una autoridad municipal propia, capaz de planificar y ejecutar políticas públicas acordes con la realidad social, económica y cultural de su población, priorizando la inversión en obras básicas, programas sociales y proyectos productivos que impulsen la economía local.

Asimismo, la creación del distrito busca reducir las brechas territoriales y mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales mediante la implementación de servicios de salud permanentes, la ampliación de la cobertura educativa, el mejoramiento de caminos vecinales y la promoción de actividades agrícolas y ganaderas sostenibles. Se busca con ello consolidar un modelo de desarrollo territorial que integre las potencialidades naturales y productivas del valle de Los Ranchos, en armonía con el medio ambiente y el aprovechamiento racional de sus recursos hídricos.

En suma, el propósito de la ley es reconocer jurídicamente la existencia social, histórica y cultural de Los Ranchos como unidad territorial consolidada, otorgándole la condición de distrito para que sus autoridades, elegidas democráticamente, puedan ejercer sus competencias con autonomía, promover la participación ciudadana y asegurar que el Estado llegue de manera efectiva y permanente a todos sus pobladores. Con la creación del distrito de Los Ranchos, se reafirma el compromiso del Congreso de la República con la descentralización, la inclusión social y el desarrollo equilibrado del país.

II. MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES QUE POSIBILITAN LA PROPUESTA NORMATIVA:

a) De la justificación:

La creación del distrito de Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, se fundamenta en el marco constitucional que garantiza la organización territorial descentralizada del Estado, el fortalecimiento de la autonomía municipal y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales vinculados al desarrollo humano, la igualdad, la participación ciudadana y la dignidad de las personas. La iniciativa responde a una legítima demanda social que busca la consolidación de un gobierno local autónomo que represente los intereses de los veintisiete centros poblados que lo conforman, históricamente relegados por su lejanía geográfica y las limitaciones estructurales en el acceso a los servicios básicos y a la gestión pública.

En primer término, la Constitución Política del Perú, en su artículo 188, establece que el territorio de la República se organiza bajo los principios de unidad, descentralización y autonomía, con la finalidad de mejorar la gestión estatal y promover un desarrollo equilibrado en todo el país. Asimismo, el artículo 189 dispone que el territorio nacional se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, los cuales constituyen unidades básicas de organización política y administrativa. En este marco, la creación del distrito de Los Ranchos materializa la voluntad del constituyente de 1993, pues plasma la clara voluntad de acercar el Estado a los ciudadanos, haciendo efectiva la descentralización administrativa y política, garantizando que las decisiones públicas se tomen desde la realidad local y en función a las necesidades propias del territorio.

De igual manera, el artículo 194 de la Constitución reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, asegurando que estos puedan gestionar sus intereses y sus recursos, sin subordinación a otros niveles de gobierno. La creación del distrito de Los Ranchos permitirá que su población cuente con un gobierno local propio, capaz de planificar y ejecutar su desarrollo, administrar sus recursos, brindar servicios públicos esenciales y articular políticas de inclusión social desde el territorio. Conforme al artículo 195 de la Constitución, los gobiernos locales tienen competencia en la promoción del desarrollo sostenible, la prestación de servicios públicos, la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial; todas estas funciones podrán ser ejercidas de forma más eficiente y participativa por una Municipalidad Distrital de Los Ranchos, lo que fortalecerá el principio constitucional de eficacia administrativa y proximidad gubernamental.

El artículo 44 de la Constitución consagra como deber primordial del Estado la defensa de la persona humana y la garantía de su bienestar general, en concordancia con el artículo 1, que establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En tal sentido, la creación del distrito de Los Ranchos se orienta a garantizar condiciones dignas de vida para sus habitantes, asegurando un acceso equitativo a la salud, educación, infraestructura y servicios públicos, que son expresión concreta del derecho al desarrollo humano y al bienestar social. La falta de autonomía local ha generado históricamente rezagos estructurales en su población rural, los cuales podrán ser corregidos a través de una administración distrital que reconozca y atienda su realidad socioeconómica.

Asimismo, el artículo 58 de la Constitución dispone que el Estado promueve el desarrollo económico con justicia social, buscando el crecimiento equitativo y sostenible de todas las regiones. En este contexto, Los Ranchos, como territorio eminentemente agrícola y con alto potencial productivo, requiere de una gestión descentralizada que fomente el uso eficiente de sus recursos naturales, la tecnificación agrícola y la diversificación económica local. La creación del distrito permitirá acceder de manera directa a recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y a programas nacionales de desarrollo productivo, contribuyendo al cierre de brechas y a la reducción de la pobreza rural.

El artículo 31 de la Constitución garantiza el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes. Este principio se materializa a través del ejercicio del sufragio en la elección de autoridades locales, lo que otorga legitimidad democrática a la gestión pública. En esa línea, la creación del distrito de Los Ranchos fortalece la democracia local participativa, al permitir que sus habitantes elijan directamente a sus autoridades municipales, ejerzan control ciudadano sobre la administración pública y contribuyan al desarrollo de su territorio desde la base social.

Desde una perspectiva de los derechos humanos, la creación del distrito de Los Ranchos se sustenta también en el derecho al libre desarrollo de los pueblos, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos con rango constitucional conforme al artículo 55 de la Constitución peruana. Dicho derecho implica que todos los pueblos pueden determinar libremente su desarrollo económico, social y cultural, y disponer de sus recursos naturales para alcanzar su bienestar. En este sentido, la población de Los Ranchos, a través de su reconocimiento como distrito, podrá ejercer efectivamente su derecho colectivo a definir su modelo de desarrollo local, fortalecer su identidad comunitaria y participar activamente en la construcción de su destino común, bajo los principios de equidad, inclusión y sostenibilidad.

Finalmente, esta iniciativa se inspira en el principio de dignidad humana, núcleo esencial del Estado Social y Democrático de Derecho, así como en el principio de solidaridad territorial, que obliga al Estado a adoptar medidas afirmativas para corregir desigualdades históricas entre regiones. La creación del distrito de Los Ranchos no solo responde a una legítima aspiración local, sino que constituye un acto de justicia social y de reconocimiento a una comunidad que, pese a su potencial económico y cultural, ha sido históricamente marginada del proceso de planificación estatal.

Por todos los fundamentos constitucionales que sustentan esta iniciativa legislativa, se evidencia que la creación del distrito de Los Ranchos es coherente con el mandato constitucional de descentralización, promueve la dignidad de la persona humana, asegura la participación democrática de sus habitantes y materializa el derecho de los pueblos al libre desarrollo, contribuyendo de manera efectiva a la consolidación de un Estado más justo, inclusivo y cercano a sus ciudadanos, en consecuencia, la iniciativa legislativa se justifica plenamente.

b) De la facultad constitucional del Ejecutivo de proponer la demarcación territorial:

En el marco de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Ley que crea el Distrito de Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, respeta plenamente la distribución constitucional de competencias entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en materia de demarcación territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 102 inciso 7 de la Carta Magna, y; sobre la base del principio de separación de poderes.

Este precepto constitucional establece que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, lo cual implica una colaboración equilibrada entre ambos poderes del Estado, el Ejecutivo tiene la competencia técnica para formular la propuesta, mientras que el Legislativo ejerce la función de control y aprobación mediante ley. En este contexto, el Proyecto de Ley no invade competencias del Ejecutivo, sino que se sujeta a la estructura constitucional prevista, reconociendo expresamente que la demarcación territorial corresponde al Poder Ejecutivo y que la ley se limita a declarar la creación del distrito, sobre la base de la delimitación previamente formulada por las autoridades competentes.

Debe destacarse que el Gobierno Regional de Piura, órgano que forma parte del Poder Ejecutivo, en coordinación con las instancias técnicas competentes, como la Presidencia del Consejo de Ministros y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, ya ha formulado una propuesta de delimitación del ámbito geográfico del futuro distrito de Los Ranchos, lo que satisface el requisito de intervención técnica previa exigido por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 191-2020-PCM. De esta manera, el proyecto legislativo se ajusta al procedimiento constitucionalmente previsto, pues la demarcación no es impuesta por el Congreso, sino que proviene del Poder Ejecutivo, limitándose el Legislativo a evaluar, aprobar y formalizar mediante ley la creación del nuevo distrito, conforme a su competencia.

A mayor abundamiento, el respeto a la distribución constitucional de funciones garantiza la seguridad jurídica, la colaboración entre poderes y la validez constitucional del acto legislativo. El proyecto se enmarca, además, en los criterios interpretativos fijados por el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente 0023-2021-PI/TC (30 de marzo de 2023), donde se precisó que las iniciativas legislativas sobre demarcación territorial son competencia del Poder Ejecutivo, pero que el Congreso conserva la facultad exclusiva de aprobar o no las propuestas que éste formule. En coherencia con ello, el Proyecto de Ley que crea el Distrito de Los Ranchos no usurpa atribuciones, sino que opera dentro del ámbito de control y aprobación parlamentaria que la propia Constitución le confiere, razonar en contrario, es errado, y por demás, una posición contraria a la dignidad de los pueblos y a la tendencia garantizadora de los derechos humanos.

Por consiguiente, la iniciativa es constitucionalmente viable, pues respeta el principio de separación de poderes, el marco competencial del artículo 102 inciso 7 de la Constitución y las disposiciones de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, al sustentarse en una delimitación técnica ya efectuada por el Gobierno Regional de Piura, órgano que integra el Poder Ejecutivo. En consecuencia, el Proyecto de Ley debe ser evaluado y dictaminado favorablemente en la Comisión correspondiente, al encontrarse en estricta conformidad con los parámetros constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la creación de nuevas circunscripciones territoriales en el país, son las comisiones competentes del Congreso de la República, quienes deberán estudiar y debatir la presente iniciativa, de conformidad con lo que manda nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

C) De los distritos creados mediante leyes aprobadas por el Congreso de la República:

El Congreso de la República se encuentra constitucionalmente facultado para crear distritos, respetando siempre lo establecido en el artículo 102, inciso 7, de la Constitución Política del Perú, en el aspecto y prerrogativa, que le otorga la atribución de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Esta disposición implica que la competencia en materia de creación distrital se ejerce de manera conjunta y complementaria entre ambos poderes del Estado, el Ejecutivo formula la propuesta técnica de demarcación, como así ha ocurrido con el distrito en potencia de Los Ranchos, mientras que el Legislativo ejerce la función de aprobación mediante ley, dentro del marco de su potestad soberana.

Por su parte, el máximo interprete de nuestra Constitución, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 0023-2021-PI/TC, ha ratificado de manera expresa la facultad del Congreso de la República para aprobar leyes de creación distrital, al declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Poder Ejecutivo contra las leyes 31128, 31130, 31132, 31133, 31134, 31135, 31137, 31138, 31141, 31142, 31162, 31163, 31186 y 31197, que crearon 14 nuevos distritos en diversas regiones del país. En dicha sentencia, el Tribunal precisó que no se vulnera el artículo 102, inciso 7 de la Constitución cuando el Congreso aprueba leyes de creación distrital, incluso si los proyectos se originaron en periodos anteriores o fueron actualizados por el Parlamento, en tanto el procedimiento legislativo haya respetado el marco formal y material previsto por la Carta Magna y por el Reglamento del Congreso.

El Tribunal Constitucional también resaltó que el Congreso tiene autonomía funcional para evaluar, dictaminar y aprobar leyes, aún, cuando estas provengan de iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo o hayan sido sometidas por él, al Parlamento. Es decir, una vez que el Ejecutivo presenta los proyectos de ley de creación distrital, el Congreso adquiere plena competencia para deliberar y decidir sobre su aprobación, a contrario sensu, conforme a los artículos 90, 102 y 105 de la Constitución y al Reglamento del Congreso, el Congreso podría formular por iniciativa propia la creación de un distrito, siempre y cuando respete que la demarcación territorial, es decir, la potestad de establecer como estaría conformado el futuro distrito, la realice

el Poder ejecutivo. **Por tanto, el control político y la decisión final sobre la creación de distritos residen en el Poder Legislativo**, garantizando el equilibrio de poderes y la cooperación institucional que exige un Estado Constitucional de Derecho.

Asimismo, el Congreso ha ejercido legítimamente esta atribución, como se evidencia con la Ley 31197, que creó el distrito de Unión Asháninka en el ámbito territorial de Pichari, provincia de La Convención, Cusco, aprobada por iniciativa legislativa propia y publicada en el diario El Peruano en abril de 2021. Este precedente confirma que el Congreso sí puede crear distritos por iniciativa parlamentaria, respetando la competencia del Poder Ejecutivo en materia de demarcación territorial, en tanto se sustente en los estudios y propuestas técnicas pertinentes.

En consecuencia, conforme a la interpretación del Tribunal Constitucional en el expediente 0023-2021-PI/TC, el Proyecto de Ley que crea el Distrito de Los Ranchos es constitucionalmente legítimo y plenamente viable, pues se ajusta al artículo 102 inciso 7 de la Constitución, respeta la competencia técnica del Poder Ejecutivo —ya ejercida por el Gobierno Regional de Piura en coordinación con la PCM—, y reafirma la potestad legislativa del Congreso para aprobar la ley de creación distrital, garantizando así la cooperación armónica entre poderes y el fortalecimiento de la organización territorial del Estado peruano.

III. IMPACTO EN LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO:

La creación del Distrito de Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, no solo constituye un acto de justicia territorial y social, sino que representa una medida estratégica para mejorar la eficiencia del gasto público y fortalecer la gestión descentralizada del Estado. Esta iniciativa se enmarca en los principios constitucionales de unidad, descentralización, equidad en la asignación de recursos y eficacia administrativa, garantizando que los fondos públicos lleguen directamente a quienes más los necesitan y se utilicen de manera transparente y oportuna.

En la actualidad, los veintisiete centros poblados que conformarían el distrito de Los Ranchos dependen administrativamente de la Municipalidad Distrital de Canchaque, situación que ha generado una dispersión e ineficiencia en la distribución de los recursos públicos. La distancia geográfica, las limitaciones de conectividad y la falta de autonomía administrativa han impedido una atención oportuna a las demandas locales, derivando en la postergación de proyectos prioritarios de infraestructura, salud, educación y saneamiento básico. Bajo la estructura actual, los recursos destinados a la zona deben pasar por varios niveles de decisión, lo que incrementa la burocracia, retrasa la ejecución de obras y diluye el impacto de la inversión pública.

Con la creación del distrito, Los Ranchos contará con una asignación presupuestaria directa, conforme al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y con la posibilidad de acceder a programas de inversión pública de manera autónoma. Ello permitirá que los recursos se destinen de forma exclusiva a las prioridades del territorio, garantizando una mayor eficiencia en el gasto y evitando que los fondos se

desvíen hacia otras zonas de la provincia que no comparten las mismas necesidades o urgencias. En ese sentido, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú reconoce que los gobiernos locales son responsables de administrar su propio presupuesto y planificar el gasto en función de las prioridades reales de su población, promoviendo un uso racional, transparente y eficaz de los recursos del Estado.

La creación del distrito de Los Ranchos también reducirá los costos administrativos y tiempos de gestión al eliminar la dependencia de las autoridades provinciales o las distritales de Canchaque para la tramitación de proyectos o autorizaciones. La cercanía del gobierno local con la ciudadanía permitirá una planificación participativa, donde los propios vecinos y comunidades campesinas intervengan en la identificación de necesidades y en la fiscalización de los recursos, fortaleciendo los mecanismos de control social y de rendición de cuentas. Esta proximidad incrementará la eficiencia del gasto público, pues las decisiones presupuestales se tomarán en el territorio y con conocimiento directo de la realidad local, optimizando cada sol invertido.

El nuevo distrito también generará condiciones para una mayor autonomía financiera, al poder administrar sus propios ingresos mediante la recaudación de tributos municipales, tasas y contribuciones. Esto se traducirá en una mayor capacidad de inversión local y en la posibilidad de impulsar proyectos productivos sostenibles que fortalezcan la economía agrícola, ganadera y artesanal de la zona. El artículo 58 de la Constitución establece que el Estado promueve el desarrollo económico con justicia social, lo que implica que las políticas públicas deben orientarse a corregir los desequilibrios territoriales existentes. Bajo esa lógica, la creación del distrito de Los Ranchos permitirá una asignación más justa de los recursos, orientada al cierre de brechas y a la inclusión de comunidades rurales históricamente olvidadas.

El impacto favorable de esta propuesta también se refleja en el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, pues un gobierno distrital propio podrá implementar mecanismos locales de control presupuestal y vigilancia ciudadana. Con ello se evitará el desvío o mal uso de los fondos públicos y se garantizará que las inversiones respondan a las verdaderas necesidades de la población. La autonomía administrativa permitirá, además, priorizar proyectos de impacto inmediato, tales como mejoramiento de caminos vecinales, instalación de redes de agua y saneamiento, infraestructura educativa y de salud, promoviendo una mejora tangible en la calidad de vida de los habitantes.

Finalmente, el artículo 188 de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, destinada a redistribuir el poder y los recursos hacia niveles de gobierno más cercanos a la población. La creación del distrito de Los Ranchos materializa este mandato, fortaleciendo la gobernabilidad local, incrementando la eficiencia del gasto público y asegurando que las inversiones estatales se ejecuten con mayor impacto social. Por todo ello, esta iniciativa no genera gasto adicional al Tesoro Público, sino que optimiza la asignación y ejecución de los recursos existentes, reafirmando el principio constitucional de eficiencia en la administración pública y contribuyendo a un desarrollo equilibrado, sostenible y justo

para la provincia de Huancabamba y el departamento de Piura, en consecuencia, su impacto es absolutamente positivo.

IV. **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:**

La creación del Distrito de Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, representa una inversión estratégica de alto impacto social y económico, cuyos beneficios superan ampliamente los costos iniciales de implementación, lo que demuestra su viabilidad y conveniencia para el Estado y la población local. Desde una perspectiva económica, los costos asociados a la creación del distrito, como la instalación de la sede municipal, la adecuación de servicios administrativos, el equipamiento básico y la designación de personal, son moderados, sostenibles y de carácter transitorio, pues se concentran en la etapa inicial de organización y puesta en funcionamiento del nuevo gobierno local. Dichos costos serán compensados con creces por los beneficios de largo plazo derivados de la descentralización efectiva, la gestión directa de recursos y la reducción de las ineficiencias que actualmente se producen.

En términos fiscales, el beneficio principal radica en que Los Ranchos recibirá transferencias presupuestales directas del Estado, como el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y otros mecanismos de financiamiento, lo que garantizará una asignación equitativa y focalizada de los recursos públicos. Esta autonomía permitirá planificar inversiones con base en las prioridades reales del territorio, evitando la dispersión del gasto y los retrasos administrativos que hoy impiden la ejecución oportuna de obras públicas. Además, al contar con un gobierno local propio, el nuevo distrito podrá promover la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones locales, generando ingresos propios y fortaleciendo su sostenibilidad financiera a mediano plazo. La formalización de actividades económicas y comerciales que resultará de la presencia de una autoridad distrital fortalecerá la economía local, incrementará la base tributaria y reducirá la dependencia de transferencias externas.

En el ámbito social, el beneficio es aún más significativo. La creación del distrito permitirá acercar el Estado a la población, garantizando el acceso a servicios básicos de calidad en salud, educación, agua, saneamiento, transporte y seguridad ciudadana. Se impulsará la participación ciudadana y la gobernanza local, pues los pobladores de Los Ranchos podrán elegir y fiscalizar directamente a sus autoridades, fortaleciendo la democracia y la transparencia. Asimismo, el reconocimiento político-administrativo del distrito consolidará la identidad cultural y comunal de sus habitantes, promoviendo la cohesión social y el sentido de pertenencia que son esenciales para el desarrollo humano integral.

A largo plazo, el impacto económico y social conjunto generará mayor productividad, equidad territorial y eficiencia estatal, al descentralizar la toma de decisiones y permitir que los recursos sean administrados por quienes mejor conocen las necesidades del territorio. Se reducirá la burocracia, se optimizarán los tiempos de gestión y se logrará que las obras de infraestructura vial, educativa y sanitaria tengan mayor cobertura y continuidad.

En conclusión, el análisis costo–beneficio evidencia que la creación del Distrito de Los Ranchos resulta ampliamente favorable para el país, pues los beneficios económicos, sociales e institucionales superan con holgura los costos de implementación. La nueva jurisdicción fortalecerá el desarrollo regional, promoverá una administración eficiente y transparente de los recursos, y contribuirá de manera directa a la descentralización efectiva y al bienestar de los habitantes de la sierra piurana, en plena concordancia con los objetivos constitucionales del Estado y las políticas nacionales de desarrollo y equidad territorial.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

El Proyecto de Ley que crea el Distrito de Los Ranchos, está plenamente alineado con las políticas del Acuerdo Nacional, contribuyendo a la descentralización, el desarrollo sostenible y la equidad en la distribución de recursos.

En relación con la Política de Estado 5, la distritalización permitirá una gestión más eficiente y autónoma, evitando la sobrecarga de la administración provincial y acercando el gobierno local a la población. Asimismo, en concordancia con la Política de Estado 12, facilitará la implementación de infraestructura y servicios de salud, garantizando una mejor cobertura y atención primaria. En el ámbito educativo, responde a la Política de Estado 13, permitiendo mayor inversión en infraestructura escolar y fortaleciendo la calidad de la enseñanza mediante una gestión más cercana y focalizada en las necesidades locales. Además, el proyecto impulsa un desarrollo territorial equilibrado, en línea con la Política de Estado 33, al promover la planificación estratégica, el crecimiento económico sostenible y la mejora de la infraestructura y conectividad.

En conclusión, la creación del Distrito de Los Ranchos, no solo responde a una necesidad legítima de su población, sino que también refuerza los principios fundamentales del Acuerdo Nacional al fomentar la eficiencia en la gestión pública, la equidad en la asignación de recursos y la descentralización efectiva, contribuyendo así al desarrollo integral del país.

VI. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La creación del Distrito de Los Ranchos, representa una expresión concreta del proceso de descentralización territorial, inclusión social y fortalecimiento del Estado democrático previsto en la Constitución Política del Perú. La vigencia de esta norma tendrá un efecto altamente positivo sobre la legislación nacional, pues contribuirá al perfeccionamiento del marco jurídico que regula la organización político-administrativa del país, reafirmando el principio de autonomía local, la distribución equitativa de los recursos públicos y el reconocimiento de las comunidades rurales como actores legítimos del desarrollo nacional.

En primer lugar, la creación del Distrito de Los Ranchos fortalece el proceso de descentralización y autonomía local, reconocido en los artículos 188, 189 y 194 de la

Constitución, al acercar el poder público a las poblaciones rurales históricamente relegadas. Este nuevo marco normativo permitirá que los ciudadanos de Los Ranchos participen de manera activa en la gestión de sus propios asuntos, ejerciendo su derecho constitucional a la representación democrática y al autogobierno local. Al otorgar autonomía política, económica y administrativa a la nueva municipalidad distrital, la norma promueve una gestión más eficiente, participativa y transparente, alineada con los principios del Estado social y descentralizado.

Asimismo, la ley tendrá un impacto positivo en la efectividad de las políticas públicas, ya que, al crear un distrito con administración propia, se facilita la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura vial, educativa, sanitaria y productiva, de acuerdo con las prioridades locales. Esto fortalecerá la articulación entre los tres niveles de gobierno y fomentará la cooperación interinstitucional en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y de la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N.º 27783). La vigencia de esta norma, por tanto, no altera ni contradice la legislación nacional, sino que la complementa y la desarrolla, consolidando los instrumentos legales que sustentan la organización territorial del país y la igualdad de oportunidades entre sus habitantes.

Por otro lado, la creación del distrito de Los Ranchos se enmarca en el respeto y promoción de los derechos humanos, el principio de dignidad de la persona humana y el derecho al libre desarrollo de los pueblos, reconocidos en los artículos 1 y 2 de la Constitución, así como en los tratados internacionales suscritos por el Perú. La norma permitirá que los ciudadanos de Los Ranchos ejerzan plenamente su derecho a un desarrollo equitativo, sostenible y participativo, mediante un gobierno local que represente su identidad, sus necesidades y su voluntad colectiva. Ello garantiza la efectividad del derecho a vivir en condiciones dignas, con acceso a servicios básicos, justicia social y oportunidades de progreso, haciendo realidad el mandato del artículo 44 de la Constitución, que obliga al Estado a garantizar el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación.

Además, el efecto institucional y simbólico de esta norma se proyecta más allá del ámbito local. Al reconocer la autonomía del distrito de Los Ranchos, el Estado peruano reafirma su compromiso con el principio de equidad territorial y cohesión social, fortaleciendo la integración de las zonas rurales de la sierra piurana al sistema nacional de desarrollo. La creación del distrito no solo optimiza la administración pública, sino que también refuerza el marco normativo de descentralización, sirviendo de precedente para futuras iniciativas que busquen corregir los desequilibrios históricos entre las zonas urbanas y rurales del país.

Finalmente, la vigencia de esta norma representa una señal clara ante la comunidad nacional e internacional de que el Perú continúa comprometido con los valores democráticos, el desarrollo sostenible y la inclusión de todas sus comunidades en la vida política, económica y social del país. En consecuencia, su aprobación y promulgación no solo es constitucionalmente válida, sino también políticamente necesaria y moralmente justa, dado que sus efectos sobre la legislación nacional y la

gestión pública son plenamente positivos y coherentes con el modelo de Estado descentralizado que la Constitución ordena consolidar.

En conclusión, el Proyecto de Ley que crea el Distrito de Los Ranchos se justifica plenamente desde una perspectiva constitucional, social, económica y administrativa, constituyendo una medida legítima, viable y de alto impacto para el desarrollo territorial del país. En primer lugar, responde al mandato constitucional de descentralización y autonomía local, permitiendo que Los Ranchos administre sus propios recursos, planifique su desarrollo y gestione directamente las demandas de sus veintisiete centros poblados, sin depender de estructuras distritales distantes o sobrecargadas. En segundo lugar, la creación del distrito mejorará la eficiencia del gasto público, garantizando que las inversiones estatales lleguen de manera directa a la población y que los proyectos de infraestructura, salud, educación y saneamiento se ejecuten con transparencia, rapidez y pertinencia.

Asimismo, la propuesta tendrá un impacto positivo en el crecimiento económico local, al fortalecer la productividad agrícola y comercial, fomentar la formalización de actividades económicas y generar empleo, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza rural. En el ámbito social, la distritalización impulsará la participación ciudadana, la gobernanza democrática y el fortalecimiento de la identidad cultural y comunal, pilares esenciales para la cohesión social y el bienestar colectivo.

De igual manera, el proyecto se alinea plenamente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente en los objetivos de descentralización, desarrollo económico sostenible, equidad y fortalecimiento institucional, asegurando un crecimiento más equilibrado y armónico entre las diversas regiones del país.

Por todas estas razones, la creación del Distrito de Los Ranchos no solo constituye una necesidad legítima de su población, sino también una decisión estratégica para el fortalecimiento del Estado peruano, la justicia territorial y la eficiencia administrativa. En consecuencia, el presente Proyecto de Ley se encuentra plenamente justificado, constitucionalmente legítimo y socialmente necesario, representando un paso firme hacia un Perú más equitativo, descentralizado y con oportunidades para todos sus ciudadanos.